



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia >>



Bellavista, 29 de octubre del 2021

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 078-2021-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 090-2021-UIFCA-UNAC Virtual de fecha 13/10/2021, recibido el 21 de octubre del 2021, y el Dictamen N° 02-2021-TIB-UIFCA-UNAC, de fecha 13 de octubre del 2021, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, remite la propuesta de Jurado Evaluador y Asesor del Trabajo de Investigación titulado: **“ESTRATEGIA DE MARKETING Y SU INCIDENCIA EN LAS VENTAS EN LA EMPRESA JOSCHEM QUÍMICA DEL PERÚ S.A.C.-2021”**, presentado por la egresada, **MOQUILLAZA ALVAREZ, MARA YERALDIN**.

Visto, el OFICIO N° 070b-2021-CGT-FCA-UNAC/VIRTUAL, de fecha 19/10/2021, recibido el 21 de octubre del 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión de los Grados y Títulos, Mg. Constantino Miguel Nieves Barreto, remite devolución de expediente de la egresada Moquillaza Alvarez, Mara Yeraldin, al no cumplir con los requisitos exigidos para optar por el Bachiller Automático por lo que debe realizar Trabajo de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, numerales 189.2, 189.3 y 189.4, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, señala que para la obtención del grado académico de bachiller se requiere a) haber aprobado los estudios de pregrado; b) la aprobación de un trabajo de investigación y c) el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, reconocido por la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el Art. 45 inciso 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el artículo 25° del Reglamento de Grados y Títulos, indica que para el grado académico de bachiller, título de segunda profesión o título de segunda especialidad profesional, los miembros del jurado evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad, el Decano quien emite la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador son docentes nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva. El número de integrantes titulares del jurado evaluador y de sustentación es de tres (3) titulares y un (1) suplente.

Que, según el Art. 26° del precitado reglamento, señala que el jurado evaluador y de sustentación de tesis está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia >>



los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de tesis o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Art. 35° del precitado Reglamento, precisa que la presentación de un trabajo de investigación o proyecto de investigación para el grado de bachiller y un trabajo de tesis para titulación profesional, es realizado hasta por tres estudiantes o bachilleres.

Que, el artículo 66° del precitado Reglamento, señala que el jurado evaluador del trabajo de investigación, remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la recepción del documento de designación. El dictamen tiene las siguientes alternativas:

a) Si es favorable, el Decano emite la Resolución de Decanato aprobando el proyecto de trabajo de investigación, el mismo que se constituye en parte integrante de la resolución, con lo que se le declaran expedito y autoriza su desarrollo.

b) Si es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones formuladas colegiadamente- materia del dictamen, para su subsanación correspondiente.

Luego de ser subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (7) días calendarios. El Jurado no puede ni debe formular nuevas observaciones o correcciones a las formuladas inicialmente.

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.

Si el interesado no subsana o levanta esas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Trabajo de Investigación titulado: **“ESTRATEGIA DE MARKETING Y SU INCIDENCIA EN LAS VENTAS EN LA EMPRESA JOSCHEM QUÍMICA DEL PERÚ S.A.C. -2021”**, presentado por la egresada, **MOQUILLAZA ALVAREZ, MARA YERALDIN**.

Dr. Luis Alberto De La Torre Collao
Mg. Raúl Suarez Bazalar
Mg. Juan Carlos Santurio Ramírez
Mg. Alfonso Salvador Amable Farro
Dr. Hernán Ávila Morales

Presidente
Secretario
Vocal
Suplente
Asesor

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 66° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao

TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Secretaria Académica, Miembros del Jurado Evaluador, Asesor e interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO